

## CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA

El suscrito Secretario General del Municipio de Unión de San Antonio, Jalisco, Con las facultades que la ley me confiere en términos de lo dispuesto por el artículo 63 ,de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para efectos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 8 Fracción V Inciso m “El listado de personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos” **hago constar** que a la fecha de la presente constancia no se han asignado o permitido usar recursos públicos a personas físicas o jurídicas que no formen parte de la estructura de este Sujeto Obligado y tampoco existen personas físicas o jurídicas que no formen parte de la estructura de este Sujeto Obligado quienes realicen actos de autoridad.

Por lo anterior certifico la inexistencia de la información requerida en el artículo 8 Fracción V Inciso m.

Lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

### ATENTAMENTE

“2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Ruflo”

  
**C. PEDRO GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ.**

Secretario General

Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco.

SECRETARÍA GENERAL  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2015-2018  
UNIÓN DE SAN ANTONIO, JALISCO  
ACCIONES QUE TRANSFORMAN